

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Ubaté, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: PERTENENCIA 2021-00072
DEMANDANTE: CAMILO PINILLA GAVILÁN
DEMANDADO: PEDRO J. NUÑEZ Y OTROS

- Para los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que se surtió debidamente el emplazamiento de PEDRO J. NUÑEZ, BEATRÍZ GÓMEZ DE MARTÍNEZ, MARÍA CONCEPCIÓN GÓMEZ DE ARÉVALO, BLANCA CECILIA GÓMEZ DE MERINO, MARÍA ISABEL GÓMEZ DE REINA, LAUREANO GÓMEZ MARTÍNEZ, JESÚS ANTONIO GÓMEZ MARTÍNEZ, LUIS FELIPE GÓMEZ MARTÍNEZ, URIEL GÓMEZ MARTÍNEZ, IVÁN MARTÍNEZ POVEDA, JUAN MANUEL MARTÍNEZ POVEDA, CLARA INÉS MARTÍNEZ POVEDA, JESÚS MARINA MARTÍNEZ POVEDA, PEDRO HUMBERTO MARTINEZ POVEDA y de las PERSONAS INDETERMINADAS, incluyendo el proceso en el Registro Nacional de Emplazados, encontrándose vencido el término de que trata el inciso 7 del artículo 375 del Código General del Proceso-

En consecuencia, désígnese como *curador ad litem* en representación de las citadas personas, al abogado **JORGE ENRIQUE MARTÍNEZ POVEDA** -num. 7 del art. 48 del C. G. del P-, a quien se le notificará el contenido del auto admisorio de la demanda, persona que desempeñará el cargo de forma gratuita como defensor de oficio.

Comuníquesele la designación, solicitándole que concurra bien sea de forma presencial o electrónica, a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

- Téngase por contestada en tiempo la demanda, por parte de la señora CLAUDIA ESPERANZA MARTÍNEZ POVEDA.
- Notificada en su totalidad la pasiva, se dará trámite a las excepciones de mérito propuestas.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez